



Universidad Nacional de Lanús

147/12

Lanús, 23 de noviembre de 2012

VISTO, el expediente N° 2989/12 correspondiente a la 9° Reunión del Consejo Superior 2012 y la Resolución del Consejo Superior N° 82/07 de fecha 27 de agosto de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se ha asignado a los Centros de Estudiantes de la Universidad la Casa del Estudiante “María Claudia Falcone”;

Que, es responsabilidad de los Consejeros Superiores representantes del Claustro Estudiantil, determinar las actividades a desarrollarse y coordinar las necesidades de los estudiantes y Centros de Estudiantes de esta Universidad y la utilización, cuidado y conservación de la misma;

Que, los Consejeros Superiores, representantes del Claustro de Estudiantes por la lista Granate han presentado en la 8° Reunión del Consejo Superior la propuesta de Reglamento de Uso de la Casa del Estudiante “María Claudia Falcone”, la que fue derivada para su estudio y tratamiento a las Comisiones de Política Universitaria y de Asuntos Jurídicos y Laborales;

Que, en la 9° Reunión de este Consejo, las mencionadas Comisiones han elevado una propuesta, la que fue analizada y aprobada;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc. m) del Estatuto de esta Institución;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Uso de la Casa del Estudiante “María Claudia Falcone” de la Universidad Nacional de Lanús, según lo detallado en el Anexo de una foja (01), que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suarez Hector Muzzopappa



ANEXO

Reglamento de Uso de la Casa del Estudiante

“María Claudia Falcone”

Responsabilidad sobre la casa: a cargo de los consejeros superiores estudiantiles. Los consejeros superiores son los únicos que pueden retirar la llave y/o autorizar personalmente por nota escrita a otro estudiante que, a su vez acredite su identidad, para el retiro de las llaves y utilización del espacio.

Asignación de días: Respetando la proporcionalidad de la representatividad en el Consejero Superior y asignando un día por Departamento en forma rotativa. Se entiende (días asignables “días hábiles en la Universidad”). Cada consejero superior coordinará con el consejero departamental correspondiente la utilización de la Casa en los días que le corresponda. A su vez coordinará que se posibilite la utilización del espacio a los centros de estudiantes correspondientes y juntas de carrera.

Registro de actividades: se llevará en un libro de actas foliado a tal efecto.

Registro de firmas: los responsables registrarán sus firmas en lugar a designar por las autoridades de la Universidad.

Inventario: previo a la aplicación de este reglamento se confeccionará el inventario del material existente en la Casa del Estudiante y el estado de conservación del mismo y del espacio. Se labrará un inventario de cierre al término de gestión de los consejeros superiores.